

SOLICITUD DE PROPUESTA N°02/25

"Servicio de consultoría para el versionado del Código Natural de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)"

La Plata, 11 de junio de 2025

CIRCULAR N°2

-Aclaratoria con consultas-

Con motivo de consultas recibidas el Proyecto informa las respuestas emitidas por la Gerencia General de Tecnología e Innovación:

CONSULTA N°1:

"Existe la posibilidad de que se flexibilice el cumplimiento del requisito de elegibilidad (Criterios mínimos de Elegibilidad y Calificaciones Mínimas) de facturación anual mínima promedio de USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses) durante los últimos tres (3) años".

RESPUESTA A LA CONSULTA N°1:

En la presentación se solicita la flexibilización del criterio de elegibilidad relativo a la facturación anual promedio de los últimos tres (3) años, establecido en un mínimo de USD 1.000.000. Al respecto, informamos que, luego de haber analizado la solicitud, no resulta posible acceder a lo solicitado, dado que dicho requisito ha sido definido con el objetivo de garantizar la participación de empresas con trayectoria comprobada, capacidad operativa sostenida y respaldo financiero suficiente para afrontar, con solvencia y continuidad, los compromisos derivados de la contratación.

Cabe señalar que el presente procedimiento de selección tiene como objetivo la contratación de un servicio sobre los sistemas críticos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

En este contexto, la solidez económica de los oferentes constituye un elemento clave para mitigar riesgos operativos y asegurar la correcta ejecución de las obligaciones

contractuales.

En virtud de lo expuesto, se mantendrán los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, no siendo factible su modificación sin comprometer los principios de previsibilidad, transparencia y equidad que rigen todo proceso de contratación pública.

CONSULTA N°2:

“¿A qué hacen referencia cuando hablan de “configuración de herramientas complementarias” en el Anexo IV punto c)?”

RESPUESTA A LA CONSULTA N°2:

El punto c) del Anexo IV se refiere al alcance general de la solución. En particular, menciona explícitamente el uso de GitLab como herramienta de gestión de versiones y Jenkins como herramienta de automatización para procesos de integración y despliegue continuo (CI/CD).

Cuando se habla de “configuración de herramientas complementarias”, se hace referencia a que la parte contratada deberá analizar y proponer todas las herramientas, configuraciones y componentes adicionales que resulten necesarios para implementar un proceso de desarrollo ágil que permita versionar y desplegar código Natural y Adabas en los distintos ambientes del Mainframe.

Esto puede incluir —según corresponda y de acuerdo con la arquitectura propuesta— la configuración de Natural Security, los aplicativos de catalogación, y cualquier otro componente que resulte requerido para garantizar la trazabilidad, seguridad y automatización del proceso completo de desarrollo y despliegue.

CONSULTA N°3:

“¿Cuál va a ser el criterio de aceptación para el ítem Rollout DevOps (Anexo IV punto c.5) y dar por cumplido el hito correspondiente? Dado que en la reunión presencial se mencionó que existen aproximadamente 15K de librerías a migrar y un porcentaje bajo sin código fuente”.

RESPUESTA A LA CONSULTA N°3:

El objeto de la contratación es versionar todo el código Natural/Adabas de ARBA, de modo que cualquier modificación futura pueda realizarse mediante el esquema de

PROYECTO PNUD ARG/22/013

"Fortalecimiento estratégico de las herramientas tecnológicas y operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)"

despliegue automático definido por el mecanismo de DevOps. A partir de ese momento, no deberá editarse directamente ningún archivo en los servidores (ni de testing ni de producción), sino que todo el código deberá integrarse y desplegarse utilizando dichos mecanismos.

En los casos en que no sea posible recuperar el código fuente original de alguna librería, el proveedor deberá implementar un mecanismo alternativo que permita mantener la trazabilidad, el control de versiones y el despliegue automatizado, sin excepción.

CONSULTA N°4:

"¿Sería posible tener acceso a la información respecto al presupuesto oficial para esta contratación?"

RESPUESTA A LA CONSULTA N°4:

En atención a su consulta, se informa que, en el marco de los "Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina", no se publica el presupuesto oficial ni el justiprecio de la contratación, por cuanto ello no se encuentra previsto en las normas aplicables.

Al respecto, corresponde señalar que el presente procedimiento, así como el contrato que eventualmente se suscriba, se rigen exclusivamente por el marco legal establecido para el Proyecto PNUD, con exclusión expresa de toda otra legislación que pudiera haber resultado aplicable de no mediar dicho acuerdo, conforme surge de la documentación de la convocatoria.

Cabe destacar, en este sentido, que, a diferencia de ciertos regímenes locales, en los que el presupuesto oficial reviste carácter normativo —por ejemplo, como base para la constitución de garantías o para la determinación de montos exigibles en caso de impugnación—, en el régimen aplicable a los procedimientos PNUD tal dato no integra los elementos requeridos ni forma parte de los pliegos licitatorios.

Por las razones expuestas, no resulta procedente acceder al requerimiento formulado.

CONSULTA N°5:

"Queremos se nos aclare el alcance de la cláusula de propiedad intelectual del "Anexo

VII. *Condiciones Especiales del Contrato Ítem CGC 11. Propiedad Intelectual* y se menciona también en el "Anexo VI. *Condiciones Generales del Contrato, Ítem 11 Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad*". Como es sabido dada la naturaleza de los servicios técnicos solicitados por la institución, en esta contratación, la propiedad intelectual del proyecto PNUD, estaría estrictamente limitado a los entregables producidos por este proyecto, tal como se describen Anexo IV. *Términos de Referencia ítem e.*

Entregables y calendario/resultados previstos y de ninguna manera comprendería la transferencia parcial o total de la propiedad intelectual sobre el software base: Natural, Adabas, NaturalOne y sobre ninguno de los otros productos de software base de Software AG, que estan licenciados desde Software AG hacia ARBA".

RESPUESTA A LA CONSULTA N°5:

Al respecto, vale indicar que, los derechos de propiedad intelectual y demás derechos patrimoniales, incluyendo, -sin limitarse a ello- patentes, derechos de autor y marcas registradas, que se generen, desarrollen, documenten o modifiquen como resultado de la ejecución del presente Contrato, serán de exclusiva titularidad del PNUD.

Sin embargo, queda expresamente excluida de esta disposición la titularidad del software base Natural, Adabas, Natural One, así como de cualquier otro producto de software de Software AG, los cuales se encuentran licenciados por dicha empresa a favor de ARBA.


Lic. JUAN MASSOLO
Director Nacional Alterno
Proyecto PNUD/ARG 22/013